



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo



RESOLUCIÓN MUNICIPAL

"ACEPTACION DE RENUNCIA FORMULADA POR EL ALCALDE MUNICIPAL
ARTEMIO MAMANI CHARACAYO"

Nº 038/2020

VISTOS:

La correspondencia de fecha 15 de junio de 2020 suscrita por el Alcalde Municipal Artemio Mamani Characayo formulando su renuncia voluntaria y;

CONSIDERANDO:

- **QUE:** la Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- **QUE:** la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes tal y cual lo dispone el artículo 113 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010.
- **QUE:** la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, ello de manera supletoria, la cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

CONSIDERANDO:

- **QUE:** el artículo 10 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales dispone: "(RENUNCIA DE ALCALDESA O ALCALDE, CONCEJALAS O CONCEJALES). I. Toda renuncia de Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejel, se formalizará mediante la presentación personal de una nota expresa de renuncia ante el Concejo Municipal y el Órgano Electoral. De no cumplirse ambos requisitos, no se reconocerá como válida la renuncia. II. La nota de renuncia presentada por tercera persona, no será considerada por ningún Órgano o Entidad Pública para la prosecución de la renuncia, ni surtirá efecto alguno. III. La Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejel, para desempeñar otras funciones prohibidas en relación a su cargo, deberá presentar su renuncia definitiva e irrevocable al cargo, sin que procedan licencias ni suplencias temporales".



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº 2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 38/2020

"ACEPTACION DE RENUNCIA FORMULADA POR EL
ALCALDE MUNICIPAL ARTEMIO MAMANI CHARACAYO"

QUE: conforme establece el artículo 286 - II) de la Constitución Política del Estado, *"En caso de renuncia o muerte, inhabilidad permanente o revocatoria de la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo, se procederá a una nueva elección, siempre y cuando no hubiere transcurrido la mitad de su mandato. En caso contrario, la sustituta o sustituto será una autoridad ya electa definida de acuerdo al Estatuto Autonómico o Carta Orgánica según corresponda"*.

QUE: el artículo 197 de la Ley del Régimen Electoral prevé: *"(SUSTITUCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES EJECUTIVAS). En caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento definitivo u otras causales de suspensión o pérdida de mandato, especificadas en Ley, de autoridades ejecutivas departamentales, regionales y municipales, se aplicarán los mecanismos de sucesión establecido en la Constitución Política del Estado, las Leyes, los Estatutos Autonómicos y las Cartas Orgánicas, según corresponda"*.

CONSIDERANDO:

QUE: el Prof. Artemio Mamani Characayo fue electo como Alcalde Municipal del Municipio de Llalagua en las elecciones subnacionales realizadas en fecha 29 de marzo de 2015.

QUE: en fecha 15 de junio de 2020, el Prof. Artemio Mamani Characayo suscribe la nota dirigida a la Presidenta del Concejo Municipal del GAM Llalagua a.i. Sofia Palenque Villegas con la referencia **"CONOCIMIENTO"** en cuyo texto se desprende las siguientes palabras formuladas por su autor intelectual y material *"...tomo esta decisión de que primero está mi salud personal y de mi familia... por lo tanto si esta RENUNCIA VOLUNTARIA que hoy presentó al Concejo Municipal es la solución para que la pandemia deje de crecer en nuestro municipio, entonces estaré satisfecho de esta decisión que tome...por favor rogarles comunicarme de manera inmediata la consideración de la presente nota para que la misma sea replicada en las instancias departamentales que corresponde..."*.

QUE: esta carta fue recepcionada por la Presidenta a.i. del Concejo Municipal el día 15 de junio de 2020 a horas 08:01 p.m., y ulteriormente recepcionada en Secretaria del Concejo Municipal a horas 08:00 en fecha 16 de junio de 2020.

QUE: el Concejo Municipal ha convocado a una Sesión Virtual Extraordinaria a horas 11:00 del día 16 de junio de 2020 la misma que fue declarada en cuarto intermedio en demanda del cumplimiento de los presupuestos señalados por el artículo 10 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales

A LA HOJA Nº3



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº 3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 38/2020

"ACEPTACION DE RENUNCIA FORMULADA POR EL
ALCALDE MUNICIPAL ARTEMIO MAMANI CHARACAYO"

- QUE:** el Alcalde Municipal Artemio Mamani Characayo en fecha 22 de junio de 2020 ha realizado una conferencia de prensa donde ha ratificado su renuncia al cargo de Alcalde Municipal señalando que presentará su renuncia al Tribunal Departamental Electoral.
- QUE:** el representante del Control Social Dr. Ghilberth M. Quiroz B. a través de la correspondencia Cite: 069/2020 de fecha 09 de julio de 2020 ha remitido a Presidencia del Concejo Municipal un **"INFORME PARA CONOCIMIENTO"**, donde se destaca que el Alcalde Municipal Prof. Artemio Mamani Characayo ha otorgado un testimonio de poder al Asesor Legal Abg. Filemón Bravo para que proceda a la presentación de su renuncia ante la referida instancia electoral.
- QUE:** la renuncia al cargo de Alcalde Municipal suscrita por el Prof. Artemio Mamani Characayo en fecha 23 de junio de 2020 fue presentada al Tribunal Departamental Electoral de Potosí en fecha 25 de junio de 2020 a horas 11:15.
- QUE:** el Alcalde Municipal Prof. Artemio Mamani Characayo en fecha 29 de junio de 2020 a través de la correspondencia CITE: GAMLL/DAMLL Nro. 162/2020 ha presentado al Concejo Municipal su solicitud de reincorporación bajo el argumento de que *"... empezará el trabajo que se tiene pendiente mientras dure la tratativa de mi renuncia en la Corte Departamental Electoral"*.
- QUE:** en fecha 09 de julio de 2020 CITE: GAMLL 174/2020, el Prof. Artemio Mamani Characayo remite al Concejo Municipal el certificado médico otorgado por el Dr. Rodrigo Flores Aguilar en fecha 26 de junio de 2020, donde consta su aislamiento domiciliario a partir del 29 de mayo de 2020, su diagnóstico positivo realizado en fecha 01 de junio de 2020 y que fue dado de alta en fecha 26 de junio de 2020 con el diagnóstico de paciente recuperado de COVID - 19 clínica y laboratorialmente.

CONSIDERANDO:

- QUE:** contrastados todos los antecedentes referidos de forma precedente se arriban a las siguientes conclusiones:
1. La renuncia a un cargo por su propia naturaleza, es un acto unilateral, ya que se trata de un abandono voluntario de una actividad que se ejerce, lo que significa que sólo depende de la voluntad del actor titular y no necesita la intervención de terceros.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº 4

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 38/2020

"ACEPTACION DE RENUNCIA FORMULADA POR EL
ALCALDE MUNICIPAL ARTEMIO MAMANI CHARACAYO"

2. El Alcalde Municipal Artemio Mamani Characayo, según solicitud virtual comunicada al Concejo Municipal en fecha 03 de junio de 2020 ha hecho conocer que lamentablemente resultó positivo al COVID - 19 (CORONAVIRUS), pidiendo la designación de una nueva autoridad municipal mientras se recupere de la enfermedad.
3. De acuerdo a los protocolos médicos aprobados por el Ministerio de Salud, toda persona que resulte positivo a la enfermedad del COVID - 19 debe permanecer aislado hasta en tanto y cuando no tenga el certificado médico de alta que permita comprender que el paciente se recuperó clínica y laboratorialmente del COVID - 19.
4. Encontrándose aislado por cuestión de salud pública, el Alcalde Municipal Artemio Mamani Characayo ha optado por presentar al Concejo Municipal su renuncia al cargo de Alcalde Municipal desde el lugar de su aislamiento en fecha 15 de junio de 2020, con la aclaración que en conferencia de prensa realizada en su domicilio en fecha 22 de junio de 2020 ha señalado que *"no voy a poder hacer la entrega correspondiente, no porque quiero, sino porque todavía estoy en etapa de aislamiento, porque tengo que cuidar reitero la integridad de terceras personas"*.
5. Posteriormente, en fecha 25 de junio de 2020 a horas 11:15 se ha presentado su renuncia al cargo de Alcalde ante el Tribunal Departamental Electoral de Potosí ello a través de su asesor legal Abg. Filemón Bravo Caro quien hubiese acreditado el testimonio de poder tal y cual lo ha informado el Presidente del Control Social en el informe de fecha 09 de julio de 2020 Cite: 069//2020.
6. Es importante destacar que el Alcalde Municipal Prof. Artemio Mamani Characayo en ningún momento ha retirado la renuncia presentada al Concejo Municipal, es más en la correspondencia de fecha 29 de junio de 2020 de reincorporación hace conocer que *"empezará el trabajo que se tiene pendiente mientras dure la tratativa de mi renuncia en la Corte Departamental Electoral"*.
7. La Ley Nro. 018, de 16 de junio de 2010 Ley del Órgano Electoral Plurinacional, no reconoce facultad, competencia o atribución al Tribunal Departamental Electoral de Potosí para aceptar o rechazar una determinada renuncia que hubiese formulado una determinada autoridad subnacional como el Alcalde Municipal de Llalagua, mucho menos existe un procedimiento establecido para sustanciar una eventual renuncia.
8. En fecha 14 de junio de 2020, el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal ha emitido la Resolución COEM 07/2020 que ha determinado retornar a la cuarentena dinámica en condiciones de riesgo alto ello merced a la proliferación de casos positivos del COVID - 19 (CORONAVIRUS) en nuestra jurisdicción territorial. En virtud a esta Resolución; en fecha 15 de junio de 2020, el Concejo Municipal de Llalagua ha sancionado la Ley Municipal Nro. 221/2020 de 15 de junio de 2020 que eleva a rango de Ley la Resolución COEM 07/2020, aspecto que también debe considerarse por cuanto al suspenderse las actividades públicas, el Alcalde Municipal se encontraba limitado para realizar una presentación personal de su renuncia y más aún cuando se encontraba aislado en su domicilio merced a su diagnóstico positivo al COVID - 19.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº 5

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 38/2020

"ACEPTACION DE RENUNCIA FORMULADA POR EL
ALCALDE MUNICIPAL ARTEMIO MAMANI CHARACAYO"

9. Considerando como bien mayor la protección de la salud y al tratarse el COVID - 19 (CORONAVIRUS) de una infección muy contagiosa que se ha propagado en nuestro municipio de una forma exponencial, el Alcalde Municipal se encontraba relevado de la presentación personal de su renuncia al Concejo Municipal, toda vez que existía el riesgo latente de un contagio comunitario con consecuencias penales previstas por el artículo 216 núm. 1) del Código Penal.

CONSIDERANDO:

QUE: la Sentencia Constitucional Nro. 0838/2005-R de 25 de julio señaló al respecto: *"De lo expuesto se evidencia que el reclamo del recurrente sobre el hecho de que los concejales recurridos hubieran desconocido su calidad de Alcalde, nombrando a otro en su lugar, no es evidente, por cuanto él fue quien voluntariamente decidió renunciar en forma irrevocable a su derecho a ejercer las funciones de Ejecutivo Municipal, no existiendo acción u omisión de parte de los recurridos que signifique lesión a los derechos fundamentales y garantías constitucionales del demandante, toda vez que no tuvieron injerencia alguna en la decisión del recurrente, habiéndose limitado a aceptar la renuncia presentada para en otra sesión elegir un nuevo Alcalde..."*.

QUE: *en otro caso análogo, el Tribunal Constitucional Plurinacional obró en ese mismo sentido tal cual consta en la Sentencia Constitucional Nro. 1220/2004 - R, de 03 de agosto que en su parte pertinente señala: "...presentó su renuncia como Alcalde y Concejel Municipal ante el Vicepresidente del Concejo Municipal de Challapata, momento en que estaba en pleno ejercicio de sus funciones como ejecutivo del Municipio en virtud a la Sentencia dictada por el Juez que resolvió el amparo, por ende, su solicitud fue considerada y aceptada en la sesión ordinaria efectuada el 27 de enero de 2004 en la que se dictó la Resolución Municipal 008/2004, eligiéndose posteriormente un nuevo Alcalde Municipal. De lo que se extrae, que el recurrente, voluntariamente con la facultad conferida por la norma del art. 27.3 de la LM decidió renunciar a su derecho de ejercer las funciones de Alcalde y Concejel Municipal de Challapata, no existiendo acción u omisión de parte de los recurridos que signifiquen lesión a los derechos fundamentales y garantías constitucionales del demandante, toda vez que no tuvieron injerencia alguna en la autonomía de la voluntad del recurrente, que decidió de mutuo propio dejar de ser Alcalde y Concejel Municipal de Challapata, consiguientemente, la protección que brinda el amparo no es procedente... De lo expuesto, la renuncia realizada, debe ser considerada como válida y consiguientemente, no se vulneró ningún derecho del accionante"*.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº 6

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 38/2020

"ACEPTACION DE RENUNCIA FORMULADA POR EL
ALCALDE MUNICIPAL ARTEMIO MAMANI CHARACAYO"

CONSIDERANDO:

QUE: sometida a consideración del Plenario la renuncia del Alcalde Municipal Artemio Mamani Characayo y luego de las respectivas deliberaciones se ingreso a la fase de votación, habiendo determinado aprobar la misma y por ende declarar su validez merced a cuatro votos a favor y dos votos en contra.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llalagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley del Régimen Electoral y el Reglamento General del Concejo Municipal dicta la siguiente:

RESUELVE:

- Art. 1ro.:** Se aprueba y declara valida la renuncia presentada por el Alcalde Municipal Artemio Mamani Characayo de fecha 15 de junio de 2020 y ratificada ante el Tribunal Departamental Electoral de Potosí en fecha 25 de junio de 2020, debiendo procederse a la elección de una nueva Alcaldesa o Alcalde Municipal cumpliendo los respectivos procedimientos legales y solemnes.
- Art. 2do.:** La presente Resolución constituye una norma de orden público y cumplimiento obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera que se encuentre dentro de la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.
- Art. 3ro.:** Póngase en conocimiento del Órgano Ejecutivo Municipal la presente Resolución, para fines consiguientes.

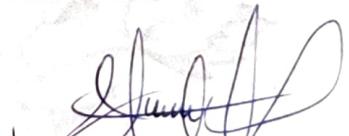
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llalagua a los Diez Días del Mes de Julio del Año Dos Mil Veinte.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Sr. Walberto Colque Mamani
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rene Boris Viscarra Cruz
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

ASESORIA LEGAL DEL CONCEJO/EMS
Cc./Arch.